

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



***SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE***

MJ

f

CD

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

MA

Q

Q

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-JNJ-CS

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS
INTEGRALES PARA LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

M

J



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Junta Nacional de Justicia
RUC N° : 20194484365
Domicilio legal : Av. Paseo de la República N° 3285, San Isidro, Lima.
Teléfono: : 2028080 – Anexo 531
Correo electrónico: : Juan.montenegro@jnj.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE SEGUROS INTEGRALES PARA LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA.**

ITEM PAQUETE	DESCRIPCION
1	SEGUROS PATRIMONIALES
	Póliza de Seguro Multirriesgo
	Póliza de Seguro 3D – Deshonestidad, Desaparición y Destrucción.
	Póliza de Vehículos

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO N° 01-AS-06-2023-JNJ del 7 de noviembre del 2023.**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa a partir del día siguiente de suscrito el contrato o a partir de fecha y hora del vencimiento del programa de seguros que se encuentra vigente, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, para cuyo efecto deben cancelar el pago de S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en la Caja de la Entidad de la Unidad de Tesorería, sito en: Av. Paseo de la República 3285 – San Isidro – Lima, en el horario de lunes a viernes de 8:15 a.m a 4:15 p.m.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639- Ley De Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- Ley 27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública
- Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley del Contrato de Seguros N° 29946.
- Los diferentes reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸. **(Anexo N° 12)**.
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
- j) Estructura de costos¹⁰.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹¹.

- l) Cobertura provisional por 30 días al programa de seguros ofertado por le postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12:00 horas del día siguiente de suscrito el contrato y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguro respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las condiciones generales, particulares y especiales de cada ramo de seguridad requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato, de corresponder

- m) Prima desagregada por cada póliza de seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
 - Tasa Neta
 - Prima Neta Anual
 - Prima Comercial
 - Prima Total
 - Otros de corresponder

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida **foliada y firmada** en la Mesa de Partes de la Junta Nacional de Justicia, sito en Av. Paseo de la República 3285, distrito de San Isidro, en el horario de 08:15 a 16:15 horas,

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **CINCO (05) ARMADAS** luego de la recepción formal y completa de las pólizas o endosos o certificados correspondientes.

- Hasta los 30 días de vigencia de la póliza el 20% del monto contratado.
- Hasta los 90 días de vigencia de la póliza el 20% del monto contratado.
- Hasta los 150 días de vigencia de la póliza el 20% del monto contratado.
- Hasta los 200 días de vigencia de la póliza el 20% del monto contratado.
- Hasta los 300 días de vigencia de la póliza el 20% del monto contratado

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del Broker de Seguros
- Conformidad del responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales.
- Liquidación de ser el caso
- Comprobante de pago

Dicha documentación (firmada, visada y foliada) se presenta en la Plataforma de la Mesa de Partes Virtual o la mesa de partes de la JNJ, sitio en la Av. Paseo de la República N° 3285 San Isidro.

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**CAPÍTULO III
 REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

**TERMINOS DE REFERENCIA
 CONTRATACIÓN DE SEGUROS INTEGRALES JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**

Unidad de Organización	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
Meta presupuestaria	010
Actividad del POI	ACTIVIDAD OPERATIVA 1: ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA ENTIDAD.
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Ficha de Homologación	No corresponde
Lista de bienes y Servicios Comunes (LBSC)	No corresponde
Acuerdo Marco	No corresponde

1. OBJETO DE LA CONTRATACION

Contratación del servicio de una empresa especializada en seguros que se encargue de brindar el servicio de pólizas de seguros integrales a favor de la Junta Nacional de Justicia que comprenden:

- Seguro Multiriesgo
- Seguro 3D – Deshonestidad, desaparición y Destrucción
- Seguro de vehículos

2. FINALIDAD PUBLICA

Contar con seguros integrales con la finalidad principal de salvaguardar y reparar la perdida que la Junta Nacional de Justicia (JNJ) que pueda sufrir en su patrimonio, como consecuencia de un siniestro o daño. Las indemnizaciones pueden ser por pérdidas materiales directamente sufridas en un bien del patrimonio y/o garantizar frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable. Asimismo, contar con un seguro que cubra los actos de deshonestidad de servidores dentro de Junta Nacional de Justicia, siempre que estos sean identificados como tales y cubrir las pérdidas de dinero, valores y otras que sufra la JNJ.

3. DESCRIPCION DEL SERVICIO

La contratación de seguros integrales y otros según detalle:

ITEM	DESCRIPCION
1	SEGUROS PATRIMONIALES
1.1	Póliza de Seguro Multiriesgo
1.2	Póliza de Seguro 3D – Deshonestidad, Desaparición y Destrucción
1.3	Póliza de Vehículos

4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**



5. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario**, el mismo que se computa a partir del día siguiente de suscrito el contrato o partir de fecha y hora del vencimiento del programa de seguros que se encuentra vigente, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

6. CORREDOR DE SEGUROS DESIGNADOS

La Junta Nacional de Justicia ha designado como corredor de seguros a la empresa: **SIFUENTES OLACHEA Corredores de Seguros**, quien posee facultades para recoger y entregar las pólizas contratadas endosos y demás documentos (cartas, oficios, facturas y otros) relacionados a la presente presentación, a nombre y representación de la JNJ.

7. ESTRUCTURA DE COSTOS

Para el presente procedimiento la estructura de costos deberá considerar la comisión de agenciamiento acordada con el Corredor de Seguros que se maneja en el mercado de seguros para las Entidades Públicas, cuyo porcentaje de comisión de agenciamiento será del 10% de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 3199-2013 emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS.

8. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

- Cobertura provisional por 30 días al programa de seguros ofertado por le postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12:00 horas del día siguiente de suscrito el contrato y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguro respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las condiciones generales, particulares y especiales de cada ramo de seguridad requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato, de corresponder
- Prima desagregada por cada póliza de seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
 - Tasa Neta
 - Prima Neta Anual
 - Prima Comercial
 - Prima Total
 - Otros de corresponder

9. OTRAS CONDICIONES

- Las facturas de las pólizas emitidas en dólares, se girarán en dicha moneda y el pago se realizará en soles **al tipo de cambio** señalado en la oferta, la cual deberá consignar el tipo de cambio del día anterior a la fecha de presentación de la oferta (SBS- tipo venta).
- La emisión de endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el contratista en cada ramo, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (desagregado de costos por seguro).
- La emisión de documentos (pólizas, endosos, certificaciones, constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, incluidos



los reprocesos ocasionados por el contratista y serán contados a partir de la fecha en la entidad haya entregado la documentación necesaria para dichos efectos.

- La aseguradora enviará el detalle de todos los pagos pendientes y por vencer a solicitud de la entidad, así como saldos a favor al correo electrónico: cesar.juarez@jni.gob.pe; juan.montenegro@jni.gob.pe, elizabeth.defreitas@jni.gob.pe.
- El postor que obtenga la buena pro anexará en las pólizas su respectivo condicionado general y cláusulas Adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia.

10.PENALIDADES

Se considera lo establecido en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso."

11.CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Junta Nacional de Justicia previa remisión de facturas y conformidad del broker nombrado.

12.RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD.

13.FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en tres (05) armadas luego de la recepción formal y completa de las pólizas o endosos o certificados correspondientes.

- Hasta los 30 días de vigencia de la póliza el 20% del monto contratado.
- Hasta los 90 días de vigencia de la póliza el 20% del monto contratado.
- Hasta los 150 días de vigencia de la póliza el 20% del monto contratado.
- Hasta los 200 días de vigencia de la póliza el 20% del monto contratado.
- Hasta los 300 días de vigencia de la póliza el 20% del monto contratado

Entidad paga las contraprestaciones pactadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad y en caso que sean emitidas en dólares se aplicará el tipo de cambio (T.C.) señalado en la oferta, la cual deberá consignar el tipo de cambio del día anterior a la fecha de presentación de la oferta (SBS-tipo venta).



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del Broker de Seguros
- Conformidad del responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales.
- Liquidación de ser el caso
- Comprobante de pago

Dicha documentación (firmada, visada y foliada) se presenta en la Plataforma de la Mesa de Partes Virtual o la mesa de partes de la JNJ, sitio en la Av. Paseo de la República N° 3285 San Isidro.

14. ENTREGABLES

La compañía de seguros por intermedio de la empresa corredora de seguros presentará las pólizas de seguros, las cuáles deben especificar las normas, condiciones, derechos y obligaciones entre la JNJ y la respectiva compañía de seguros; así como, las sumas aseguradas, alcances y coberturas detalladas en los Términos de Referencia que se adjunta al presente y forma parte del programa de seguros a contratar.

Dicha documentación se remite vía correo electrónico o en la Plataforma de la Mesa de Partes Virtual, o la mesa de partes de la JNJ, sitio en la Av. Paseo de la República N° 3285 San Isidro.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

SLIP TECNICO

SEGURO MULTIRIESGO

ASEGURADO : JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
VIGENCIA : ANUAL - DESDE / HASTA LAS 12 HORAS AMBAS FECHAS

MATERIA ASEGURADA

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del asegurado y/o de terceros y todos aquellos que están bajo el cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual el asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal y/o cedido en uso y/o donado y/o transferido por cualquier tercero, ubicados bajo techo, a la intemperie (cuando su naturaleza así lo requiera), sobre y bajo el suelo e incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental dentro de los locales asegurados y cuando los bienes se encuentran en almacenas y/o depósitos de terceros, previamente declarados, consistentes principalmente, más no limitados a:

- Edificios, obras civiles en general y sus respectivas instalaciones externas e internas y mejoras efectuadas, incluyendo cimientos, acondicionamientos de terrenos, rellenos, sótanos, mejoras, taludes, enrocados, contenidos en general, mobiliario, enseres, equipos, maquinas e instalaciones fijas y permanentes mecánicas y/o eléctricas que formen parte del edificio y su funcionamiento, tanques, avisos, pozos de agua y cualquier otro bien (o bajo responsabilidad) del asegurado, incluyendo vehículos ligeros y pesados estacionados. Se incluyen playas de estacionamiento y/o cualquier obra civil realizada por el asegurado, pistas, cercos, jardines, veredas.
- Cobertura automática a Inmuebles y/o Locales alquilados, aperturados con posterioridad, debidamente declarados por la Entidad.
- Contenido en general, como maquinaria y/o equipo fijo y/o móvil y/o portátil, sub estaciones eléctricas, conductores eléctricos, transformadores, tableros, motores, llaves, centrales, equipos de laboratorio, equipos electrónicos en general, de cómputo, impresoras, proyectores, video, de comunicación en general, equipos móviles dentro y fuera de los predios asegurados, accesorios y herramientas, muebles útiles y enseres, objetos frágiles, dinero y/o valores, y cualquier otro contenido utilizado en el desarrollo de sus actividades.
- Existencias que comprende todo lo concerniente a insumos de oficina, productos utilizados para la limpieza y mantenimiento, repuestos, accesorios, materiales, bienes donados, materia prima, inventarios de mercaderías en general y demás propios de la actividad del asegurado.
- Gastos extras y extraordinarios, incluyendo remoción de escombros, en los que necesite recurrir el Asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto, tales como: remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y modelos, honorarios de profesionales (arquitectos, topográficos y cualquier otro profesional necesario,) gastos de demolición, gastos por desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de despiome o derrumbe.

**ESQUEMA ASEGURATIVO
SUMAS ASEGURADAS**

Todo Riesgo a Primer Riesgo

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, incluyendo los sub-límites que se estipulen, pero sin exceder la Suma establecida, es decir, no son adicionales, y luego de aplicar los deducibles que correspondan.



Cualquier sub-límite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.

Límite Global por Ocurrencia

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata. Es decir, podrán ser utilizadas nuevamente en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro emitido el endoso (salvo las coberturas bajo agregado anual).

UBICACIÓN DEL RIESGO

Según Desglose de Valores Declarados en formato de la SBS.

N°	LOCALES	OCCUPACION
1	Av. Paseo de La Republica N.º 3285 (12 pisos y 05 sótanos) Ciudad de Lima Distrito de San Isidro	Oficinas Administrativas
2	Av. José Pardo N.º 601, (plazo 14 y 15 - Oficinas) Ciudad de Lima Distrito de Miraflores	Oficinas Administrativas

BASE DE AVALUO E INDEMNIZACIÓN

Edificaciones v/u Obras Civiles

Valor de reemplazo y/o reconstrucción a nuevo, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, (excluye valor del terreno)

Maquinaria, Equipos y demás Contenido

Valor de reposición o reemplazo a nuevo, incluyendo costos de instalación y montaje.

ACTIVOS	VALOR DECLARADO	
	LOCAL No 1	LOCAL No 2
EDIFICACIONES	12'386,999.58	456,866.32
CONTENIDO EN GENERAL	3'907,804.88	101,794.22
EXISTENCIAS	10,000.00	2,000.00
BIBLIOTECA	16,000.00	1,000.00
TOTAL US\$	16'320,804.86	561,660.54
TOTAL GENERAL US\$	US\$ 16'882,465.40	

COBERTURAS

Todo Riesgo a Primer Riesgo de incendio y Líneas Aliadas incluyendo Riesgos de la Naturaleza y Riesgos Políticos.

SUMA ASEGURADA

Todo Riesgo a Primer Riesgo US\$ 12'000,000.00

COBERTURAS ADICIONALES A PRIMER RIESGO POR EVENTO

SUB LÍMITES

Riesgos Políticos tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo Límite Agregado Anual	US\$ 12'000,000
Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Avisos Luminosos, Objetos Frágiles y todo tipo de Letreros Institucionales	US\$ 10,000
Gastos Extraordinarios	US\$ 1'000,000
Gastos Extras	US\$ 1'000,000
Gastos para sustentación de la pérdida ante cualquier daño ocurrido que afecte la póliza	US\$ 10,000
Acervo Documentario	US\$ 200,000
Transporte Incidental y/o Transporte Nacional	US 100,000



Rotura de Maquinaria	US\$ 50,000
Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones y/o inclusión Automática	US\$ 200,000
Vehículos propios, de terceros y/o trabajadores dentro de los locales asegurados y/o en los perímetros de los predios asegurados, cubre el daño contra incendio y cualquier otro siniestro producido por responsabilidad de la Junta Nacional de Justicia, en exceso de sus Pólizas vehiculares	US\$ 200,000
<ul style="list-style-type: none"> • Equipo Electrónico - Sección I, II y III Periodo de indemnización 12 meses en Limite Único y Combinado • Incluye equipos móviles y portátiles- Limite Agregado Anual • Hurto 	US\$ 250,000 US\$ 5,000 US\$ 10,000
Infortunio - Limite Agregado Anual	US\$ 20,000
Dinero en Efectivo	US\$ 10,000
Responsabilidad Civil General y Patronal en Limite Único y Combinado y en Agregado Anual	US\$550,000

CLÁUSULAS

Las cláusulas adicionales prevalecen sobre las condiciones generales:

TODAS LAS SECCIONES

- Cláusula de Nombramiento de Liquidadores o Ajustadores de Siniestros.
- Adelanto del 50% del monto del siniestro.
- Rehabilitación automática de la suma asegurada excepto para riesgos con Limite Agregado Anual y/o Limite Único y Combinado en Agregado Anual. No sujeto a pago de prima adicional
- Cláusula de Exclusión para Riesgos Cibernéticos (NMA 5401)
- Cláusula de Endoso de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5393)
- Cláusula de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394)
- Cláusula Enfermedades Transmisibles (LMA5396)
- Cláusula Exclusión Pérdida Cibernética (LUA 09-081)
- Cláusula de Exclusión de Coronavirus (LMA 5391)

INCENDIO

- Todo Riesgo
- Primer Riesgo
- Traslado Temporal
- Propiedades Fuera del control del asegurado.
- Propiedades de Terceros.
- Impacto de Vehículos.
- Aparatos Eléctricos.
- Errores u Omisiones.
- Reparaciones y/o Reconstrucciones
- Daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o extintores.
- Permisos.
- Rotura Accidental de vidrios, cristales, avisos luminosos y objetos frágiles.
- Inclusión Automática.
- Daños por humo.
- Onda Sónica.
- Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones.
- Cláusula de 72 horas. Cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos -tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. Para los fines de la aplicación del deducible, el inicio de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas se determinará efectuando la consulta a la entidad correspondiente (SENAMHI). No obstante, no habrá sobre posición en dos o más periodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un periodo de tiempo más amplio.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Reemplazo.
- Daños por agua.
- Daños por humo.
- Caída de aeronave, artefactos aéreos u objetos que caigan de ellos.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende, pero no limita a lo siguiente:

- Documentos y Modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
- Honorarios Profesionales en donde se incluye labores de elaboración de expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o el concurso de expertos nacionales e internacionales.
- Planilla de ejecutores en relación al siniestro.
- Licencias.
- Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
- Defensa.
- Salvamento.
- Limpieza.
- Demolición y Remoción de escombros.
- Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la Pérdida de Beneficios.
- Reacondicionamientos y/o reparaciones provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.
- Alquiler de grupos electrógenos y equipos eléctricos.
- Cualquier otro gasto necesario para dejar óptimo el lugar del siniestro.

TRANSPORTE INCIDENTAL Y/O NACIONAL

Todo Riesgo incluyendo, pero no limitado a:

- Accidente al Medio Conductor.
- Riesgos de la Naturaleza.
- Robo de Bulto Entero y/o falta de entrega de Bulto Entero.
- Robo por Asalto.
- Robo con Fractura.
- Cláusula del Instituto para Hueigas (Cargamentos).
- Choque de colisión con puentes y túneles.
- Izaje durante Carga y Descarga.
- Cláusula de Reposición.
- Transporte entre los predios.
- Terrorismo.
- Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado durante su transporte en vehículos propios o de terceros (empresa dedicada al transporte).
- La cobertura es multimodal (terrestre, aérea, marítima, fluvial, lacustre).

EQUIPO ELECTRÓNICO

- Flete aéreo: US\$ 5,000.00 – Límite Agregado Anual.
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso: US\$ 10,000.00- Límite Agregado Anual.
- Equipos móviles y portátiles (Incluye equipos celulares) dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional e internacional) Límite Agregado Anual.
- Valor nuevo de reposición hasta cinco (5) años de antigüedad en caso de pérdida total.
- Demoras en reparación US\$ 10,000 Límite Agregado Anual.
- Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de Transporte, como equipaje acompañado. Hasta US\$ 5,000. Límite Agregado Anual.
- Sección III, Periodo de indemnización de seis (6) meses.
- Hurto hasta US\$ 10,000.00 Límite Agregado Anual.
- Se extiende la cobertura para equipos de video.



INFORTUNIO

- Cláusula de Infortunio
- La cobertura es del tipo "Todo Riesgo" (ampara todo lo que no está expresamente excluido)
- Valor nuevo de reposición hasta cinco (5) años de antigüedad en caso de pérdida total.
- Incluye cobertura de Robo.

ROTURA DE MAQUINARIA

- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso: US\$ 5.000.00 Limite Agregado Anual.
- Gastos Extras US\$ 10.000.00 – Limite Agregado Anual.
- Flete Aéreo: US\$ 10.000.00 – Limite Agregado Anual.
- Valor nuevo de reposición hasta cinco (5) años de antigüedad en caso de pérdida total.
- Cables metálicos y cables no eléctricos.
- Motores eléctricos.
- Pérdida de Contenido: US\$ 5.000.00 Limite Agregado Anual.

RESPONSABILIDAD CIVIL

- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Alimentos y Bebidas
- Ascensores, grúas, montacargas y escaleras mecánicas
- Auditorio, Cine y sala de convenciones
- Bares, Cafés, Restaurantes y similares
- Bienes de terceros
- Contratistas de obras
- Contratistas Independientes y/o subcontratistas
- De la Carga
- Eventos Sociales, Culturales y deportivos
- Gastos de Curación Admitidos hasta 10,000 en Limite Agregado Anual.
- Gastos y/o Costos de Defensa Penal incluidos en la suma asegurada en Limite Agregado Anual.
- Incendio, Explosión, Humo, Agua
- Locales y Operaciones
- Locatarios (inmuebles)
- Oficinas
- Playa de Estacionamiento
- Propietarios del edificio
- Uso de Armas de Fuego, solo personal con Licencia.
- Vehículos Ajenos
- Vehículos de Terceros
- Vigilantes Particulares.

DEDUCIBLES TODO Y CADA EVENTO (no incluyen IGV)

Todo Riesgo	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1.000
Terremoto y/o temblor y/o erupción volcánica y/o fuego subterráneo y/o maremoto (Tsunami) y/o salida del mar y/o marejada y/o oleaje	10% del valor de predio afectado y su contenido, mínimo US\$ 5.000
Otros Riesgos de la Naturaleza	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2.500
Riesgos Políticos tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.	10% del monto del indemnizable, mínimo US\$ 5.000



Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Avisos Luminosos, Objetos Frágiles y todo tipo de Letreros Institucionales	: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30
Daños por Agua e Impacto de Vehículos	: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50
Transporte incidental y/o Nacional	: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
Gastos Extras	: 03 días
Gastos Extraordinarios	: Sin deducible
Vehículos propios, de terceros y/o trabajadores dentro de los locales asegurados y/o en los perímetros de los predios asegurados.	: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
Acervo Documentario	: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
Equipo Electrónico	:
> Sección I y II	: 10 % del monto indemnizable, mínimo US\$200
> Sección III	: 03 días
> Hurto	: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
> Equipo Móvil y/o Portátiles	: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
> Robo y/o Asalto	: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
Infortunio	: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350
Rotura de Maquinaria	: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

Las siguientes condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales:

TODO RIESGO:

1. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del Asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
2. Bajo la cobertura de rotura de vidrios, lunas y/o cristales y/u objetos frágiles, se cubren los daños materiales directos e indirectos de los mismos sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación que el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado.
3. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
4. La Cláusula de Impacto de Vehículos se amplía a cubrir daños ocasionados por vehículos propios o bajo su responsabilidad.
5. Bajo el sub límite de vehículos propios y/o de terceros se cubren los daños que sufran dichos vehículos dentro de los locales de propiedad y/o alquilados y/o bajo responsabilidad de la entidad.
6. La Cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras ampara los gastos por limpieza en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo y aun cuando ellos no hubieran sufrido daño.
7. La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras amparan los gastos en que deba incurrir el Asegurado a consecuencia de un evento que pudiera haber afectado el normal desarrollo de sus operaciones para lograr que el Asegurado continúe con su operatividad.
8. En el amparo de Huelga y/o Convulsión Civil y/o Daño Malicioso y/o Terrorismo, se incluye el alboroto populares sea cual fuere su naturaleza y que estén conformados por cualquier grupo de personas sea cual fuere la reclamación de las mismas incluyendo aquellos que puedan derivarse del personal que labora para el Asegurado.



9. Si al producirse algún daño físico cubierto por esta Póliza se encuentra en vigencia alguna Ley o norma que regule la construcción, reparación, reemplazo o uso de edificaciones, obras civiles o estructuras, entonces como resultado de dicho daño físico esta Póliza cubrirá:
- El costo incurrido en reconstruir las partes dañadas considerando las exigencias de acuerdo a la normativa vigente antes mencionada.
 - La pérdida adicional que se produzca como resultado de la demolición de cualquier porción no dañada de las obras civiles, edificaciones y demás estructuras para proceder con la reconstrucción.

EQUIPO ELECTRONICO:

- En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo electrónico afectado, se indemnizará con un modelo similar inmediato superior existente en el mercado, siempre y cuando no exceda el valor del equipo siniestrado.
- Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados, cuando no se encuentren en lugar visible y con un máximo de cuatro (4) horas, mientras los encargados de los equipos realizan actividades que los obligan a desocupar temporalmente el vehículo.
- Están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falta o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica incluyendo sobrecargas, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado.
- Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
- La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
- En los valores declarados para computadoras y Lap Top incluyen el costo de la del software, por consiguiente, deberán ser consideradas como parte de la pérdida al momento de la indemnización y/o reposición.
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados incluyendo cuando son transportados vía terrestre, fluvial, lacustre, aérea y/o marítima (cobertura nacional e internacional).
- Robo con fractura y/o asalto, mientras estén en cualquier medio de transporte.

INFORTUNIO

- Cobertura de Todo Riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido).
- Valor de Reposición a Nuevo para equipos hasta 05 años de antigüedad.
- Incluye cobertura de Robo.
- Cobertura para todos los bienes descritos en la Materia Asegurada.
- La cobertura de Infortunio es bajo límite agregado anual.
- La cobertura para infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo, el robo, hurto y/o desaparición misteriosa, extendiéndose a cubrir durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para el traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte; dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo.

ROTURA DE MAQUINARIA:

- Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
- También están cubiertos los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo resultante de la falta de agua y por hundimiento o avería del pozo, así como la destrucción de tubos o muros y/o elementos de sujeción y/o muros circundantes y/o deslizamientos de tierra y/u otros similares.
- Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
- Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para cualquier tipo de motor de combustión interna sea cual fuere su fuente energética.



Handwritten signatures and initials on the left margin.

5. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 60% del valor del equipo asegurado. bajo circunstancias de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.

RESPONSABILIDAD CIVIL:

1. Se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o sub-contratistas que presten servicios al asegurado.
2. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes -donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o personal de terceros al servicio del Asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado.
3. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado excepto para personal de terceros al servicio del asegurado.
4. Además de los asegurados indicados en la póliza, tendrá también la consideración de asegurados, a efectos de esta cobertura, los siguientes: Los directores, personal ejecutivo y empleados del asegurado y/u otro derivado de su compromiso temporal solo por trabajos para el asegurado.
5. Se incluye accidentes del personal como consecuencia del uso de medios de transporte propios y/o de terceros.
6. Bajo esta póliza, la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se extiende a cubrir las demandas judiciales que interpongan al asegurado sus empleados en planilla o contratados bajo cualquier modalidad, por accidentes fuera de horas de trabajo, pero dentro de los predios y oficinas donde el asegurado brinde servicios o fuera de los predios en comisión de trabajo, excepto para personal de terceros al servicio del asegurado.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES APLICABLE PARA TODAS LAS COBERTURAS:

1. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
2. Los valores de reposición bajo esta póliza representan el valor de reemplazo de los mismos. No se aplicará la cláusula de infraseguro o "seguro insuficiente" cuando la suma total de los valores declarados (edificios más contenidos y existencias) tengan una desviación de hasta 10% respecto al valor a nuevo de los mismos.
3. En el caso se opte por una indemnización mediante Reposición, el deducible se facturará adicionando el IGV. Por otro lado, si la indemnización es mediante cheque, el deducible se descontará del monto a indemnizar sin considerar IGV. Debido a que el IGV es un componente del valor de los bienes en general, este será incluido y considerado dentro de la indemnización a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
4. Cubre también las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas.
5. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o profomas que demuestre la pre-existencia de los bienes, se tomara en cuenta las guías de salida y/o ingreso de almacén, registro de activos fijos, inventarios, los listados de costos y/u órdenes de compras, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
6. En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión como parte de la cobertura de gastos extraordinarios.



M

f

[Signature]

7. El plazo de aviso de siniestro se amplía a 60 días calendarios, desde la fecha de conocimiento del evento a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, siempre y cuando no agrave el riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero de la aseguradora.
8. Para la cobertura de Transportes Incidental se otorga cobertura para los bienes que por razones de servicio son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual, aun cuando no sean locales del Ministerio.
9. En caso de siniestro, no se descontará de la indemnización las provisiones efectuadas sobre el bien afectado.
10. Se cubre los bienes que se encuentren en sótanos que sean de propiedad del asegurado y/o de terceros, que sean necesarios para el desarrollo normal de sus actividades regulares.
11. Para las cláusulas de cobertura automática por nuevas adquisiciones, la obligatoriedad por parte de la entidad de informar a la aseguradora, se realizará cada trimestre y solo en el caso que existan movimientos de bienes.
12. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso se seleccione la reposición y/o reparación del bien siniestrado, la entidad será quien proponga hasta 02 proveedores idóneos, quienes alcanzarán sus cotizaciones, será el Ajustador y Asegurador quienes revisarán las cotizaciones y después de aprobar la adecuada, la Aseguradora emitirá orden de compra a favor del Proveedor elegido, la Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, para lo cual el proveedor emitirá factura a nombre de la Aseguradora. Previo al último pago al proveedor, el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la recepción del bien y/o prestación, con lo cual la Aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible.
13. El Asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendarios de haber recibido la factura correspondiente.
14. Se otorga la cobertura para los activos que por razones de servicio de mantenimiento y/o reparaciones y/o pruebas son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual para cumplir con las labores mencionadas anteriormente.
15. Bajo la póliza de transporte local, se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo Flete más Gastos.
16. Se incluye dentro de la pérdida de un siniestro cubierto, los gastos incurridos en las reparaciones con carácter provisional y/o acondicionamientos provisionales, incluyendo mas no limitándose a materiales como triplay, cartón, drywall, y otros.
17. Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro (siempre que el riesgo se encuentre amparado por la póliza) y debido a que el asegurado está sometido a las leyes de adquisiciones del estado, la aseguradora será la que obtenga toda la documentación que el asegurado tenga que recabar de terceros y/o proveedores, tales como, pero no limitadas a, presupuesto, proformas, informes técnicos. Sub-limitado hasta US\$ 10,000.00 en Límite Agregado Vigencia.
18. Se deja constancia que los activos declarados en el cuadro Desglose de Valores Declarados para la SBS, es referencial ya que puede existir desplazamiento de bienes entre locales.
19. Cuando la reparación del bien siniestrado sea efectuada por el propio asegurado en la indemnización se reconocerá la mano de obra, material, repuestos y la utilidad y gastos que genere el trabajo de reparación, dando aviso previo al Ajustador o Aseguradora.
20. Bajo circunstancias de daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesorio de un conjunto, el asegurador indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando el asegurado acuerde entregar al asegurador la parte o partes dañadas definiéndose parte accesorio como aquella en la cual el bien no pierde su función y/u operatividad y/o utilidad económica.
21. No obstante, lo señalado en las condiciones generales de la póliza, están amparados los bienes que forman parte de la materia del seguro que por su naturaleza OPERATIVA POR EL GIRO DEL NEGOCIO estén instalados a la intemperie, así como, en general en lugares que no tengan más defensa que los muros perimétricos o alambradas del inmueble señalado como lugar del seguro.
22. Se deja constancia en la presente póliza que los activos que sean cedidos en uso / prestados a otras entidades cuentan con cobertura inmediata. El asegurado se compromete a declarar como máximo dentro de los 15 días siguientes de haber recibido la instrucción de ceder en uso / prestar los activos correspondientes.
23. Los deducibles detallados en las condiciones particulares y especiales son los únicos que rigen para la presente póliza no incluyen IGV



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PROPIEDADES:

En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca pérdidas o daños materiales cubiertos por la misma, los gastos que efectuara el asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias en la medida de lo razonable, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumaran a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión y estarán sujetas a las deducciones aplicables sin incrementar las disposiciones de límite contenidas en la presente.

CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS:

Según ley del contrato de seguros vigente

Se deja expresa constancia, que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado de común acuerdo con la Compañía de Seguros podrá nombrar, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el asegurado y la compañía podrán convenir una terna de ajustadores, pre autorizado sobre los cuales el asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la compañía.

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO:

Según ley del contrato de seguros vigente

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la compañía se compromete a conceder al asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la póliza.
- Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el asegurado se compromete a reintegrar a la compañía dicho exceso.

CLÁUSULA DE LOCALES NO ESPECÍFICAMENTE NOMBRADOS:

Mediante esta cláusula quedarán automáticamente cubiertos los locales de propiedad del asegurado y/o de terceros incluyendo sus contenidos, aunque estos no hubieran sido detallados o indicados de manera específica en el sumario y/o condiciones particulares de la póliza.

CLÁUSULA DE DEPRECIACIÓN (Para Ramos Técnicos TREC / RM / EE / INF):

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 05 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 60%, dicho porcentaje incluye cualquier depreciación por avance tecnológico, siempre que los mencionados equipos y maquinarias se encontraran operativos al momento del siniestro.

GASTOS EXTRAS:

Se deja constancia que el sub límite "Gastos Extras" corresponde a los gastos y/o costos que efectúe el Asegurado o que deba efectuar, con la finalidad de continuar con su actividad normal; así como cualquier gasto adicional en el que deba incurrir el Asegurado que de no haber habido siniestro no se tendría que efectuar y/o en forma adicional también incluye cualquier gasto para evitar pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza a fin de continuar con sus operaciones.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida de acuerdo a la normatividad del asegurado.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":



- a) Alquiler de locales y su acondicionamiento.
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley/ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
- g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h) Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.
- i) Los impuestos, permisos, licencias necesarias para adquirir un bien o dejarlo en su estado original.

CLÁUSULA DE TRANSPORTE:

1. Cobertura:

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, queda convenido y declarado que, no obstante lo que se diga en contrario en las Condiciones Generales de Seguro de incendio y/o Rayo, esta póliza se extiende a cubrir los bienes asegurados mientras estén siendo transportados o trasladados, hasta el límite asegurado indicado en ella para esta cobertura, contra todo riesgo de daño físico directo, siempre que ocurra en forma accidental, súbita e imprevista durante la vigencia de la póliza, sujeto a los demás términos, condiciones y exclusiones contenidas en esta cláusula.

2. Alcance de la cobertura:

Se cubren los bienes asegurados mientras sean transportados o trasladados, incluyendo las operaciones de carga y descarga, tal como a continuación se indica:

- Dentro de los predios asegurados
- Entre los predios asegurados
- Durante una mudanza, previo aviso a la Compañía de Seguros
- Entre los predios asegurados y de terceros y viceversa únicamente cuando se trate de un traslado temporal, para ser revisados, reparados, para mantenimiento y similares. Siempre que el transporte o traslado se efectúe dentro de la zona urbana a la cual pertenece el predio desde el que se inicia el transporte o traslado.

CLÁUSULA DE INFORTUNIO:

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación:

Esta póliza no cubre:

1. Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
2. Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
3. Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
4. Cualquier deshonestidad por parte del Asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario.
Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva de delito.
5. Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.



6. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga o es parte de, o es cometido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de, o en conexión de:
 - ✓ Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
 - ✓ Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.
7. Pérdida o daño a la propiedad asegurada mientras esta se encuentre en proceso de manufactura, reparación y/o renovación.
8. Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, raspaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
9. Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.
10. Pérdida o daño a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de 30 días consecutivos.
11. Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.
12. Pérdidas o daño causado por desgaste o descompostura mecánica, así como por desgaste de sujetadores, soportes o contenedores.
13. Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
14. Abolladura y raspaduras
15. Infidelidad
16. Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa

El Asegurado en caso de pérdida o daño y como condición precedente a cualquier derecho de indemnización debe informar inmediatamente a la Compañía sobre tales hechos y proporcionar evidencias correspondientes.

Si el Asegurado hiciera algún reclamo a sabiendas que fuera falsa o fraudulenta con respecto a la cantidad y circunstancias, esta póliza quedará anulada y cualquier reclamo será rechazado.

No habrá ninguna obligación bajo seguro respecto a cualquier reclamo donde el Asegurado está en su derecho de ser indemnizado bajo cualquier otro seguro salvo a cualquier exceso por encima del monto que pudiera haberse cubierto bajo este otro seguro.

La suma asegurada de cada bien debe representar el valor de reposición.

CONDICION DE INFRASEGURO RELACIONADO CON EL FORMATO DESGLOSE DE VALORES 11453-2010 DE LA SBS: FORMATO DUBAI

Por medio de la presente condición se deja constancia que el formato de declaración de bienes proporcionado por el asegurado de acuerdo con la exigencia de la Resolución N° 11453-2010 de la SBS solo será tomada en cuenta por la compañía de seguros para los fines determinados en dicha resolución. Por lo tanto, el cálculo y aplicación de infraseguro o seguro insuficiente se realizará de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales de la póliza, es decir realizando la verificación del valor real de los bienes con los valores declarados globales indicados en las condiciones particulares de la póliza en el rubro "VALORES DECLARADOS".

En la estructura de costos de la propuesta económica del presente procedimiento de selección, deberá considerarse la comisión de agenciamiento del diez por ciento, que mantiene el mercado asegurador para Entidades Públicas, para los ramos de seguros materia de la contratación. Esto de acuerdo con la Resolución de la Superintendencia de banca y Seguros 3199-2013, que determina expresamente que la prima comercial deberá incluir, dentro de sus costos la comisión de agenciamiento.



M

F

SLIP TECNICO
SEGURO DE DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN – 3D

ASEGURADO : JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
VIGENCIA : ANUAL - DESDE / HASTA LAS 12 HORAS

INTERES ASEGURADO

Interés Asegurado: Sobre bienes de propiedad del asegurado o personal a su servicio y/o de terceros que estén a su cargo, custodia y/o control y/o por los que sea de alguna manera responsable, contenido en locales propios y/o de terceros previamente declarados y/o a la intemperie (para bienes que suelen mantenerse a la intemperie dentro de los predios asegurados) en todo el territorio nacional en forma permanente o temporal, entendiéndose como tales principalmente pero no limitado a dinero, valores, existencias, equipos diversos, de sonido, comunicaciones, activos incluyendo instalaciones fijas, ubicadas en cualquier lugar de la república donde el asegurado tenga operaciones y/o intereses.

MATERIA DEL SEGURO: **SUMA ASEGURADA**

Convenio I Limite Agregado Anual US\$ 20,000
 Deshonestidad de Empleados

Número de Trabajadores:
 Categoría "A": 21
 Categoría "B": 178
 Categoría "C": 0
 Vigilancia y Limpieza: 19
TOTAL: 218

Incluyen practicantes, contratados y trabajadores eventuales y demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al asegurado.

Convenio II Limite Agregado Anual US\$ 5,000
 Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales (todos los locales)

Convenio III Limite Agregado Anual US\$ 3,000
 Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales
 (Incluye personal que eventualmente realiza labores de cobranza, entre Oficinas a Entidades Bancarias y/o Clientes y/o viceversa)

Convenio IV Limite Agregado Anual US\$ 10,000
 Falsificación de documentos bancarios de ingreso en general
 Cheques de gerencia, giros postales, libranza, títulos valores y/ papel moneda, documentos de proveedores, órdenes de compra y guías de almacén

Convenio V Limite Agregado Anual US\$ 10,000
 Falsificación de Documentos Bancarios de salida en general
 incluyendo documentos a pago de proveedores

Convenio VI Limite Agregado Anual US\$ 100,000
 Robo y/o Asalto de Activo Fijo y Existencias
 En todos los locales y lugares de operación incluyendo Bienes de terceros bajo su responsabilidad y/o custodia y/o control

OTRAS COBERTURAS - Limite Agregado Anual US\$ 5,000
 • Hurto (Activo Fijo y Existencias)



MM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Nombramiento de Ajustadores Según Ley del contrato de Seguro vigente
2. Valor de Reposición (activo fijo)
3. Adelanto del 50% del siniestro Según Ley del contrato de Seguro vigente
4. Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada no aplica a sumas aseguradas en limite agregado anual.
5. Bienes de propiedad de terceros bajo responsabilidad y/o cuidado y/o custodia y/o control del asegurado
6. Dinero y/o Valores a Primer Riesgo
7. Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por paralización y días de no atención bancaria
8. Normas mínimas de control
9. Cláusula de Exclusión para Riesgos Cibernéticos (LMA 5401)
10. Cláusula de Endoso de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5393)
11. Cláusula de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394)
12. Cláusula Enfermedades Transmisibles (LMA5396)
13. Cláusula Exclusión Pérdida Cibernética (JA 09-081)
14. Cláusula de Exclusión de Coronavirus LMA 5391

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. El plazo de aviso de siniestro se amplía a 60 días calendarios desde la fecha de conocimiento del evento, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero para la Aseguradora.
2. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local, donde la JNJ efectúe movimiento de dinero y/o activos. La inclusión de estos locales se dará de acuerdo con los alcances de la cláusula de inclusión automática que forman parte de los requerimientos técnicos mínimos, previamente declarado a la compañía aseguradora.
3. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
4. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso se seleccione la reposición y/o reparación del bien siniestrado (indemnización en especie), la entidad será quien proponga hasta 02 proveedores idóneos, quienes alcanzarán sus cotizaciones, será el Ajustador y Asegurador quienes revisarán las cotizaciones y después de aprobar la adecuada, la Aseguradora emitirá orden de compra a favor del Proveedor elegido, la Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, para lo cual el proveedor emitirá factura a nombre de la Aseguradora, previo al último pago al proveedor, el Asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de recepción del bien y/o prestación, con lo cual la Aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible.
5. El Asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendarios de haber recibido la factura correspondiente.
6. Las normas mínimas de control y/o cláusulas de garantía, establecidas en cualquier condición general, particular o especial, se incluyen como recomendaciones y su incumplimiento no invalidará el derecho del asegurado a ser indemnizado.
7. La cobertura de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros, dentro y/o fuera de la República.
8. En el caso se opte por una indemnización mediante Reposición, el deducible se facturará adicionando el IGV. Por otro lado, si la indemnización es mediante cheque, el deducible se descontará del monto a indemnizar sin considerar IGV.
9. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos o más coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
10. En caso de ocurrencia de un eventual siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior.



CONVENIO I

1. Bajo el convenio I (Deshonestidad) están incluidos policías particulares, contratados directamente por el asegurado, trabajadores contratados y/o eventuales y/o practicantes y/o proveedores de servicios y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el asegurado que no esté necesariamente formalizado y/o personal en base a honorarios profesionales y/o personal de terceros al servicio del asegurado y/o personal destacado por cualquier otra entidad pública para brindar servicios al Asegurado.
2. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos. No se deberá considerar para efectos del cálculo de infraseguro a los trabajadores que prestan servicio al asegurado y que no cuenten con una relación de dependencia bajo cualquier modalidad contractual, en razón que los mismos no son declarados bajo esta póliza.
3. Bajo el Convenio I no estará limitado a la identificación del trabajador deshonesto, bastando solamente el comprobar la ocurrencia de la deshonestidad, no es necesario identificar al(los) culpable(s) para efectos de indemnización de la póliza.
4. Se cubren los actos deshonestos cometidos mediante el uso de las computadoras que tienen acceso directo a cuentas bancarias del Asegurado para efectos de transferencias, pagos y/o operaciones de dinero y/o valores

CONVENIO II Y III

1. Bajo el convenio II se excluye la limitación de que el dinero esté guardado en caja fuerte y/o de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas, pudiendo permanecer durante horas laborables en cualquier lugar dentro de las instalaciones del asegurado, El asegurado actúa en toda circunstancia como si no contara con póliza de seguro, las precisiones se refieren en previsión a alguna omisión accidental involuntaria hasta US\$ 5,000 en Límite Agregado Anual.
2. Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios. Excluye el valor nominal de los mismos.
3. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito propiedad del asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos.
4. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de empleados y cualquier otro personal autorizado.
5. Se extiende a cubrir la permanencia y traslado del dinero y/o valores en poder de trabajadores cuando por motivos de trabajo estos deban efectuar viajes, se vean obligados a llevarlo a su domicilio y/o guardarios en las habitaciones de hotel y/o locales similares, el Convenio III, se limita la Suma Asegurada a US\$ 2,000 en Límite Agregado Vigencia.
6. Para los Convenios II y III se otorga cobertura automática por doble acumulación de dinero ante una huelga o paralización; días domingos y feriados o de la no atención de entidades financieras o no recojo y/o envió por parte de la empresa de transportes de valores por causas ajenas al asegurado.
7. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportados por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
8. El Convenio III se extiende a cubrir los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa, si fuera necesario, hasta US\$ 2,000 en Límite Agregado Anual.
9. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias de la Entidad y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública (taxis), hasta US\$ 2,000 en Límite Agregado Anual.
10. Para los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/o cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas o por problemas meteorológicos, fallas técnicas o cualquier otro motivo de fuerza mayor, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo de dicha demora hasta el lugar de destino, incluyendo el conteo, ensobrado y pago final.



CONVENIO IV Y V

1. La cobertura del Convenio IV y V se extiende a cubrir cualquier pérdida a causa de falsificación y/o adulteración de guías de remisión, boletas de depósito, órdenes de pago, cheques de gerencia falsificados (girados o no por un banco) y cualquier otro documento bancario o valorado
2. Los Convenios IV y V cubrirán las falsificaciones de voucher por depósitos tanto en cuentas del Asegurado; como del Asegurado hacia cuentas de terceros

CONVENIO VI

1. El Convenio VI se extiende a cubrir propiedad de terceros y/o incautados.
2. No obstante, lo que se diga en las condiciones generales de la póliza, este se extiende a cubrir el hurto de activos asegurados bajo el Convenio VI, entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados.
3. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro es a valor de reposición.
4. Bajo el Convenio VI además se amparan los activos fijos propios del giro que por su naturaleza se encuentran a la intemperie, en locales propios y/o de terceros en el territorio de la república.
5. La cláusula de robo y/o asalto y/o hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros y/o domicilio de empleados y funcionarios; siempre y cuando, existan autorizaciones de traslado por parte del Asegurado para cumplir con los objetivos de la institución.
6. En caso de producirse un siniestro en equipos electrónicos y/o electromecánicos de propiedad del Asegurado, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo superior existente en el mercado, sólo para equipos electrónicos y/o electromecánicos menores a US\$ 10,000 se indemnizará a valor de reposición, sin considerar depreciación por antigüedad y avance tecnológico. Asimismo, aquellos que operan en conjunto (dos o más) será reemplazado en conjunto, para asegurar su operatividad.

DEDUCIBLE No incluye IGV

- > Los convenios I, IV, V, V y Hurto: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- > Convenio II y III: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- > Bienes menores a US\$ 800 : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100

CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE DE LA POLIZA

Según Ley del contrato de seguro vigente

Cláusula de Nombramiento de Liquidadores o Ajustadores de Siniestros

Se deja expresa constancia, que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado de común acuerdo con la Compañía de Seguros podrá nombrar, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el asegurado y la compañía podrán convenir una terna de ajustadores, pre autorizado sobre los cuales el asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la compañía.

En la estructura de costos de la propuesta económica del presente procedimiento de selección, deberá considerarse la comisión de agenciamiento del diez por ciento, que mantiene el mercado asegurador para Entidades Públicas, para los ramos de seguros materia de la contratación. Esto de acuerdo con la Resolución de la Superintendencia de banca y Seguros 3199-2013, que determina expresamente que la prima comercial deberá incluir, dentro de sus costos la comisión de agenciamiento.



CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRÁNSITO

El asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos de traslado de dinero y/o valores:

LIMITES EXPRESADOS EN DOLARES USA (US\$)

Dinero y/o valores expresados por su Moneda en cada ítem	Condiciones
1 Hasta 10,000	Un (1) persona
2 De 10,001 a 20,000	Dos (2) personas
3 De 20,001 a 30,000	Dos (2) personas. Una de ellas portando arma de fuego.
4 De 30,001 a 50,000	Tres (3) Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5 De 50,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto en el D. S. 011/84 Ministerio del Interior). Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.

NOTA:

A. Para los casos 2,3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SLIP TECNICO

SEGURO DE VEHICULOS

ASEGURADO : JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
VIGENCIA : ANUAL - DESDE / HASTA LAS 12 HORAS

MATERIA ASEGURADA: Vehículos según relación adjunta

Daño Propio (Accidente, Choque, vuelco, incendio, explosión robo parcial o total, rotura de lunas)	SUMA ASEGURADA / VALOR CONVENIDO Hasta el Valor Suma Asegurada indicado en la relación anexa
Responsabilidad Civil frente a terceros c/u	US\$ 100,000
Responsabilidad Civil global en exceso para toda la flota hasta	US\$ 150,000
Responsabilidad Civil de Ocupantes c/u	US\$ 50,000
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control	US\$ 50,000
Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad)	
Muerte e Invalidez Permanente c/u	US\$ 20,000
Gastos de Curación c/u	US\$ 5,000
Gastos de Sepelio c/u	US\$ 2,000
Traslado de restos Mortales c/u hasta	US\$ 500
Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente al 100% llamando a la central de emergencia, y por reembolso hasta	US\$ 2,500
Accesorios Musicales hasta(exceso al 10% hasta US\$ 1.000)	US\$ 1,000
Riesgos de la Naturaleza en general, incluyendo Terremoto, Maremoto	SUMA ASEGURADA / VALOR CONVENIDO Hasta el Valor Suma Asegurada indicado en la relación anexa
Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Terrorismo	SUMA ASEGURADA / VALOR CONVENIDO Hasta el Valor Suma Asegurada indicado en la relación anexa
Ausencia de Control	SUMA ASEGURADA / VALOR CONVENIDO Hasta el Valor Suma Asegurada indicado en la relación anexa
Vehículo de reemplazo (No limitado a Choque y/o Vuelco) Aplicable únicamente para autos y camionetas rurales hasta 9 asientos	30 días máximo por unidad
Servicio de Auxilio Mecánico y servicio de grúa llamando a la central de emergencias A nivel nacional	Al 100%
Por Reembolso Hasta	US\$ 250



MJ

f

[Handwritten signature]

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Restitución automática de la suma asegurada.
2. Servicio de Procuraduría de la compañía de seguros en caso de siniestro las 24 horas, los 365 días del año.
3. Cobertura Automática por nuevas adquisiciones.
4. Uso de vías no autorizadas.
5. Libre Elección de Talleres a nivel nacional, no limitado a talleres afiliados.
6. Riesgos de la Naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
7. Desplome o desplazamiento de rocas, piedras.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. El plazo de aviso de siniestro se amplía a 60 días calendario, desde la fecha de conocimiento del evento, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero para la Aseguradora.
2. La cobertura de vehículo de reemplazo con automóviles y solo para reemplazar automóviles y camionetas:
 - a. Se otorga para cualquier tipo de siniestro.
 - b. Con relación a la garantía requerida por el proveedor, esta será asumida por la aseguradora, para lo cual la Junta Nacional de Justicia, deberá emitir carta de compromiso a la aseguradora asumiendo íntegramente la responsabilidad que pueda surgir mientras la unidad asignada como vehículo de reemplazo se encuentre bajo su responsabilidad.
 - c. No Aplica para motos, camiones y buses.
 - d. Donde no exista un proveedor será a reembolso con un importe máximo de US\$ 50 por día incluido IGV. Dicho reembolso se realizará contra la presentación del documento que acredite el pago efectuado y siempre que dicha contratación haya contado con el consentimiento previo o posterior del contratista.
3. La aseguradora pagará al proveedor el 100% del servicio y facturará al asegurado el deducible correspondiente.
4. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
5. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso se seleccione la reposición y/o reparación del bien siniestrado (Indemnización en especie), la entidad será quien proponga hasta 02 proveedores idóneos, quienes alcanzarán sus cotizaciones, será el Asegurador quienes revisarán los presupuestos o cotizaciones y después de aprobar la adecuada, la Aseguradora emitirá orden de compra a favor del Proveedor elegido, la Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, para lo cual el proveedor emitirá factura a nombre de la Aseguradora, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la recepción del bien y/o prestación, con lo cual la Aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible.
6. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
7. Riesgos de la naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, tsunami, huracán, ventarrón, hundimiento de suelos, deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o rocas y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico. Asimismo, la cobertura de accidentes (muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio), se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
8. Servicio de Auxilio Mecánico y Servicio de Grúa y Remolcaje: En las zonas donde la aseguradora no cuente con convenio vigente que brinden el servicio, el proveedor elegido por el asegurado emitirá la factura o recibo por honorarios a nombre de la aseguradora, la aseguradora realizará el pago correspondiente en plazo máximo de 10 hábiles contados desde la presentación de su documento.



9. El asegurado estará exonerado de presentar la denuncia policial, en los casos donde no intervengan terceros (robos parciales, rotura de lunas, choques estacionados); pero se deberá informar en el Acto al Procurador de la Aseguradora y éste autorizar personalmente el caso.
10. El Aire acondicionado, las bolsas de aire (air-bag), así como cualquier otro equipamiento que poseen los vehículos, se encuentran incluidos en el valor del vehículo.
11. En caso de pérdidas totales por robo la indemnización deberá efectuarse a los 30 días de ocurrido el siniestro siempre y cuando se tenga la documentación completa y entregada a la Compañía de Seguros.
12. En los casos de robo de accesorios musicales la reposición se efectuará con otro equipo de características similares al robado.
13. En caso de Pérdida total la Compañía de Seguros, indemnizará a valor señalado en póliza.
14. Los deducibles por concepto de pólizas de vehículos serán pagados directamente a la aseguradora previa presentación de su factura.
15. Una vez admitido el siniestro la aseguradora dejara en el taller de reparación la autorización para la salida del vehículo del taller.
16. Alcoholemia hasta 0.5 gramos por litro de sangre.
17. En caso de Pérdida Total para vehículos de hasta un año de antigüedad, la indemnización se efectuará a valor de nuevo.
18. No se aplicará depreciación por desgaste de llantas.
19. No es obligatoria la instalación de sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) en los vehículos asegurados y los que se incluyan durante la vigencia, para que la aseguradora otorgue cobertura a los siniestros por robo total.
20. Cubre responsabilidad civil frente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
21. En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller asegurado y/o de marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasionara coordinado con la Aseguradora.
22. En caso de que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, la Aseguradora asumirá adicionalmente el importe del flete aéreo para la importación de los repuestos.
23. La cobertura de daño propio se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan mientras las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en sus propios talleres y/o talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
24. Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos privados y públicos.
25. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
26. Se cubre el costo de reposición de las llaves de los vehículos (incluyendo llaves electrónicas), a consecuencia de un acto delictivo, robo, accidente, choque; en cualquier lugar y/o circunstancia en que participe directamente la unidad asegurada hasta US\$ 2,000. en Límite agregado anual.
27. Uso de vías no autorizadas se extiende a cubrir siniestros que ocurran al cruzar ríos o riachuelos, canales acequias, orillas de mar caminos.
28. En el caso de rotura de lunas importadas se incluye las láminas de seguridad y polarizado, sin deducible alguno por la lámina.
29. Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito, o en exceso de ésta cuando su cobertura se haya agotado.
30. Dentro de la cobertura de Accidentes Personales, las sumas aseguradas, serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje.
31. La cobertura de accidentes personales para ocupantes se activa por cualquier evento o siniestro que se encuentre amparado por esta póliza.



MX

f

32. Se cubren los daños por incendio, derivados de un caso fortuito, incluyendo corto circuito y cualquier tipo de instalación defectuosa y/o incorrecta, que no sea realizado por el propio asegurado. La cobertura aplica cuando el vehículo asegurado se encuentre o no en circulación.
33. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas, desprendimiento de tierra y/o cualquier otro.
34. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelios) se activará en caso los objetos y/o rocas y/o tierra causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
35. Se cubren los gastos de rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
36. La cobertura se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en talleres propios y/o de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
37. En el caso de ambulancias la cobertura de la póliza se extiende a cubrir el equipo médico contenido en ellas, excepto robo parcial del instrumental médico móvil, incluyendo los equipos médicos no electrónicos fijos y/o empotrados a las ambulancias, así como las estructuras emperradas y/o atornilladas que formen parte de la suma asegurada, en el caso de choques, despiste y/o volcaduras, pérdida parcial o total como otros tipos de siniestros cubiertos por la póliza.
38. En el caso se opte por una indemnización mediante Reposición, el deducible se facturará adicionando el IGV. Por otro lado, si la indemnización es mediante cheque, el deducible se descontará del monto a indemnizar sin considerar IGV.
39. La cobertura de Accidentes de Ocupantes, se brindará al total de ocupantes de acuerdo a lo señalado en la tarjeta de propiedad.

CLAUSULAS ADICIONALES DE LA COBERTURA DE AUSENCIA DE CONTROL

1. La suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto indicado en la póliza.
2. La Cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos que sean o no de propiedad del asegurado que se encuentren bajo su responsabilidad.
3. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de ocupantes, Responsabilidad Civil de ocupantes.
4. No se excluye la cobertura de Ausencia de Control en caso de, declaraciones inexactas y errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la institución.
5. En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la compañía de seguros no repetirá contra los empleados del asegurado, salvo y solo en el caso que se demuestre que el conductor se encontraba en estado ético en grado mayor a 1.00 g/l. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, trabajadores brevetados estén o no en la Planilla del asegurado, pero que se encuentren prestando servicio bajo cualquier modalidad de contratación.
6. La aplicación de la cláusula de Ausencia de Control se amplía a fuera del horario habitual de trabajo.
7. Se ampara los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida con una antigüedad no mayor a 30 días.

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

El asegurado estará exonerado de presentar la denuncia policial, en los casos donde no intervengan terceros (robos parciales, rotura de lunas, choques estacionados, choque y fuga, choques con terceros cuando el asegurado asume la responsabilidad, despistes leves, y en general todo siniestro en el cual no hayan involucrados terceros ni personas lesionadas,) y/o en los casos que exista imposibilidad de recupero de un tercero por ser obvio y/o en presencia del procurador de la aseguradora.

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTRO POR ROBO O PÉRDIDA TOTAL

La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza se realizará mediante la indemnización por el íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo.



JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2023-JNJ-CS-1

En la estructura de costos de la propuesta económica del presente procedimiento de selección, deberá considerar la comisión de agenciamiento del diez por ciento, que mantiene el mercado asegurador para Entidades Públicas para los ramos de seguros materia de la contratación. Esto de acuerdo con la Resolución de la Superintendencia de banca y Seguros 3199-2013, que determina expresamente que la prima comercial deberá incluir, dentro de sus costos la comisión de agenciamiento.

DEDUCIBLES (no Incluyen IGV)

- Automóviles, Camionetas 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150.00 más IGV
- Ausencia de Control: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 350 más IGV
- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500 más IGV
- Rotura de Lunas (nacionales e importadas). Sin cobro de deducible para toda clase de unidades.
- Vehículo de Reemplazo: US\$ 10.00 + IGV diarios,
- Pérdida Total: sin cobro de deducible.
- Responsabilidad Civil: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150.00 Sin deducibles para daños personales.

ITEM	PLACA	TIPO VEH	MARCA	MODELO	AÑO	SUMA ASEGURADA US\$
1	Por confirmar	PICK-UP	MITSUBISHI	L200	2009	8,600.00
2	FAN-368	AUTOMO	KIA	RIO	2013	5,850.00
3	EGH-447	AUTOMO	PEUGEOT	508 ACCESS 1.6	2012	12,150.00
4	EGH-505	AUTOM	PEUGEOT	508 ACCESS 1.6 TURBO	2012	12,150.00
5	EGH-405	AUTOM	PEUGEOT	508 ACCESS 1.6 TURBO	2012	12,150.00
6	EGH-474	AUTOM	PEUGEOT	508 ACCESS 1.6 TURBO	2012	12,150.00
7	EGH-603	AUTOM	PEUGEOT	508 ACCESS 1.6 TURBO	2012	12,150.00
8	EGH-480	AUTOM	PEUGEOT	508 ACCESS 1.6 TURBO	2012	12,150.00
9	EGH-554	AUTOM	PEUGEOT	508 ACCESS 1.6 TURBO	2012	12,150.00



MX

[Handwritten signature]

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe ser una empresa aseguradora y debe estar registradas y supervisadas por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP conforme a lo señalado en la LEY 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y orgánica de la superintendencia de banca y seguros</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del documento que acredite estar inscrito en la Superintendencia de Banca Seguros y AFP. www.sbs.gob.pe</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
B	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 400,000.00 (Cuatrocientos Mil con 00/100 soles, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: seguros integrales y/o vida y/o salud y/o vehiculares, seguros diversos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE SEGUROS INTEGRALES PARA LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2023-JNJ** para la contratación del **SERVICIO DE SEGUROS INTEGRALES PARA LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto por el **SERVICIO DE SEGUROS INTEGRALES PARA LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en pagos **PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario**, el mismo que se computa a partir del día siguiente de suscrito el contrato o partir de fecha y hora del vencimiento del programa de seguros que se encuentra vigente, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por **UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES** en el plazo máximo de **SIETE (07) DÍAS** de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) AÑO año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo

7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

En caso de arbitraje, este será Institucional, resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros designados por la Cámara de Comercio Americana del Perú o el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, a cargo de la organización y administración del arbitraje y conforme a su estatutos y reglamentos, a los cuales las partes se someten incondicionalmente

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Paseo de la Republica N° 3285, distrito de San Isidro, Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

¹⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

my
P
SP

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-JNJ
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-JNJ

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹⁸ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-JNJ
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-JNJ
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-JNJ
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**





ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-JNJ

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-JNJ
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO N° 7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

NO APLICA

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁵ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-JNJ
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										
2										
3										
4										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda




ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-JNJ

Presente.-

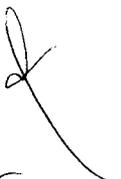
Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o el procedimiento de selección según relación de ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 10

NO APLICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

NO APLICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-JNJ
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-JNJ
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

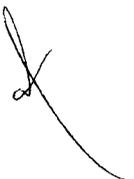
- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.





San Isidro, 09 de Octubre del 2021

CARTA N° 000071-2021-OAF/JNJ

CARTA N° 000071-2021-OAF/JNJ

Señores:

Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros

Av. Reducto 1370, oficina 702

Miraflores. -

Atención: **Sr. Billy Segura Rubiros – Gerente Comercial**

Asunto: **Nombramiento Corredores y Asesores de Seguros**

Estimados Señores, nuestra Institución tiene a bien comunicarles la decisión de nombrarlos nuestros Corredores Asesores y Corredores de Seguros para efectuar la asesoría e intermediación de los seguros que se señalan a continuación:

- **SEGURO DE ASISTENCIA MEDICA**
- EPS
- ACCIDENTES PERSONALES
- SEGURO COMPLEMENTARIO DE RIESGO SALUD-PENSIÓN
- FORMACIÓN LABORAL-FOLA
- VIDA LEY
- MULTIRIESGO
- Seguro 3D
- VEHICULOS
- SOAT
- TRANSPORTES
- Otras pólizas que sean propuestas por el Corredor y aceptadas por nosotros

Por tanto, se encuentran facultados a partir de la fecha para representarnos y realizar los actos que detallamos a continuación, asimismo la presente designación deja sin efecto cualquier otro nombramiento similar para la labor encomendada mediante la presente:

- Gestionar la solicitud el seguro, firmando para tal efecto la solicitud respectiva.
- Solicitar y/o aceptar las renovaciones de las pólizas de seguros.
- Solicitar modificaciones a las pólizas de seguros.
- Presentar la documentación para solicitar cobertura del seguro en caso de siniestros.
- Presentar reclamos relacionados con las pólizas de seguros intermediadas.
- Designar al ajustador de siniestros.

Cabe añadir que esta designación no compromete a nuestra institución, pago alguno de honorarios ni obligación económica alguna.

Sin otro en particular y agradeciéndoles su gentil concurrencia, quedamos de Ud.

Atentamente,

(Firmado digitalmente)
ClaudioJ. CASAFRANCA Salgado
Jefe de Administración y Finanzas de la Junta Nacional de Justicia



ANEXO CARTA DE NOMBRAMIENTO – Obligaciones SBS

Obligaciones del corredor de seguros

De manera previa al contrato de seguros:

- a. Asesorar sobre las coberturas más convenientes, informando al contratante y/o asegurado sobre las condiciones del contrato, que comprende la cobertura básica, coberturas adicionales, exclusiones, franquicias, deducibles o similares, forma y plazos para el pago de la prima, efectos de su incumplimiento, derechos y obligaciones del contrato de seguro, y en general, toda la información necesaria para que tome una decisión informada.
- b. Presentar un número suficiente de pólizas de seguro para formular una recomendación respecto de la póliza más adecuada a las necesidades del contratante y/o asegurado, a fin de que se tome una decisión informada.
- c. Informar a los contratantes y/o asegurados sobre el rechazo a la solicitud de seguro o las modificaciones de cobertura del riesgo propuesto.
- d. Requerir autorización del contratante/Asegurado para solicitar y firmar la solicitud del Seguro.

Una vez aceptada la cobertura por la empresa de seguros:

- a. Verificar que la póliza remitida por la empresa de seguros al contratante contenga las coberturas solicitadas.
- b. Entregar a los asegurados la información que ellos requieran sobre la póliza de seguros.
- c. Prestar asesoría durante la vigencia del contrato, sobre el contenido y condiciones de la póliza, así como sobre las obligaciones que debe cumplir para que las condiciones de cobertura se mantengan, de acuerdo con la naturaleza del producto.
- d. Proporcionar a las empresas de seguros información completa y relativa a los bienes asegurados, estado real del riesgo e interés asegurable en el marco de las condiciones de la póliza.
- e. Comunicar de inmediato a las empresas de seguros, cualquier modificación del riesgo asegurado que le haya sido informado por el contratante y/o asegurado, que signifique una agravación o disminución del riesgo que pudiera repercutir en las condiciones de aseguramiento.
- f. Previa instrucción del contratante y/o asegurado, solicitar las renovaciones y las modificaciones a las pólizas de seguros.

Póliza de Responsabilidad Civil Profesional

Los corredores de seguros cuentan con una póliza de responsabilidad civil profesional que garantice el correcto y cabal cumplimiento de las responsabilidades asumidas en el ejercicio de las funciones y deberes de los corredores de seguros

La póliza de responsabilidad civil profesional debe indemnizar por los perjuicios que pudieran ocasionar a los contratantes y/o asegurados en las pólizas que hayan intermediado, como consecuencia del incumplimiento de deberes y/u obligaciones, negligencia, impericia, errores u omisiones durante la ejecución de sus funciones.

El contratante, asegurado y/o beneficiario puede solicitar la cobertura de esta póliza de responsabilidad civil profesional cuando considere que la mala asesoría del corredor del seguro ha afectado la eficacia del seguro.



Junta Nacional de Justicia

Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros
Código de Registro J-0671

Detalle de Ubicaciones de Bienes Asegurables por Inmueble (DUBAI)

Iniciar

Validar Datos Ingresados

PASO 1

Tipo de documento:	RUC N°
Número de Documento:	20194484365
Nombre/ Razón Social:	JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
Moneda:	Dólares

PASO 2

nro de locales:

Indicaciones:

- (1) Campo obligatorio
- (2) Verificar que las columnas C ,X y AJ contengan el check verde (✓)

PASO 3

Dirección del riesgo

N°	Tipo de calle/vía	Nombre de calle/vía	Número	Tipo Interior	Interior	Mz	Lote	KM	Tipo Conjunto Habitacional	Nombre del Conjunto Habitacional	Subdivisión del Conjunto Habitacional	Nombre de Subdivisión del Conjunto Habitacional	Referencia	País	Departamento/Región	Provincia	Distrito	Ubigeo
1	Avenida	Paseo de la República	3285											PERU	LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	150131
2	Avenida	José Pardo	601											PERU	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	150122



Firma Digital

Firmado digitalmente por DE
FREITAS VILLANUEVA Elizabeth
Jane FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2023 10:00:26 -05:00

Ayuda x/y

Ayuda Material

Ayuda CIU

Características del Inmueble asegurado											
Latitud (x)	Longitud (y)	Registro Válido	Año de construcción	Tipo de material de construcción predominante (TEP)	Tipo de Estructura Especial (TEE)	Número de Pisos de la edificación	Número de Sotanos de la edificación	Tipo de Bien asegurado	Tipo de uso (USO)	Giro del inmueble	Cód. CIU de la Empresa o Actividad
-12.09600840	-77.02503490	✓	1970	4.0CP Porticos de concreto armado con placas	No aplica	12	5	Estatal	02 Oficina	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES\OFICINA	8411
-12.11925150	-77.03489740	✓	1996	4.0CP Porticos de concreto armado con placas	No aplica	16	3	Estatal	02 Oficina	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES\OFICINA	8411



Firma Digital

Firmado digitalmente por: DE
FREITAS VILLANUEVA, Elizabeth
Jane FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 25.08.2023 10:00:40 -05:00

Total General Valor declarado						
Edificación (excluyendo el valor del terreno)	Total Edificación	Existencias	Equipos Electrónicos	Contenido en general	Total Contenido	VALOR DECLARADO TOTAL (Edificación + Contenido + Lucro Cesante)
12,843,866.30	12,843,866.30	10,000.00	2,000.00	4,026,599.09	4,038,599.09	16,882,465.39

Valores declarados										
Descripción CIU	Registro Válido	Edificación (excluyendo el valor del terreno) ↓	Total Edificación	Existencias	Equipos Electrónicos	Contenido en general	Total Contenido	VALOR DECLARADO TOTAL (Edificación + Contenido + Lucro Cesante)	Registro Válido VD	Observaciones Adicionales
Actividades De La Administración Públi	✓	12,386,999.98	12,386,999.98	10,000.00	2,000.00	3,923,804.87	3,935,804.87	16,322,804.85	✓	
Actividades De La Administración Públi	✓	456,866.32	456,866.32			102,794.22	102,794.22	559,660.54	✓	SOLO PISO 14 Y PISO 15 ASIGNADOS A LA JNJ



Firma Digital

Firmado digitalmente por DE
FREITAS VILLANUEVA Elizabeth
Jane FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2023 10:00:49 -05:00